



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Resolución de Comisión Organizadora N° 074 -2016-UNDC

San Vicente de Cañete, *11 de Agosto* del 2016

VISTOS: Oficio N°113-2016-UNDC/CO/PVPAC de fecha 08.08.16, Informe N° 641A-UNDC/CO/P/OGPDI-2016 de fecha 08.08.16, Acta N° 21-2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 08.08.16 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23.12.2009, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación

Que, mediante Oficio N°113-2016-UNDC/CO/PVPAC de fecha 08.08.16, el Dr. José Octavio Ruíz Tejada - Vicepresidente Académico señala que está programando una capacitación para el personal docente de la Universidad, el mismo que se ha denominado: Seminario Taller: "Hacia el licenciamiento institucional y un Currículo por competencias"; a realizarse desde el 16 hasta el 19 de agosto del año en curso, conforme al siguiente detalle: 1° El proceso de licenciamiento en el marco de la ley N° 30220 (**16 de agosto del 2016**); 2° El currículo por competencias: - Modelo educativo, - Planes de estudio (**17 y 18 de agosto del 2016**); 3° Calidad, un reto para la Universidad (**19 de agosto del 2016**). Agrega que el presupuesto para la realización de dicho taller asciende a la suma de S/. 6, 371.00 Soles.



Resolución de Comisión Organizadora N° 074 -2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 11 de Agosto del 2016

Que, mediante Informe N° 641A-UNDC/CO/P/OGPDI-2016 de fecha 08.08.16, la Responsable de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional a cargo de la CPC Francis Luz Vegas Sánchez, otorga disponibilidad presupuestal por la suma S/. 6, 371.00 (Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Soles).

Que, mediante Acta N° 021-2016 de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Agosto del 2016 se acordó por unanimidad: **1° APROBAR** la capacitación para el personal docente de la Universidad, el mismo que se ha denominado: Seminario Taller: "Hacia el licenciamiento institucional y un Currículo por competencias", a realizarse desde el 16 hasta el 19 de agosto del año en curso (...). **4° ENCARGAR** a la Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva – Directora del Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Cañete, el manejo de fondos por la suma de S/. 6, 371.00 (Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), para cubrir gastos que emane de la realización del Seminario Taller denominado: "Hacia el licenciamiento institucional y un Currículo por competencias", a realizarse desde el 16 hasta el 19 de agosto del año en curso, dirigido a todo el personal

Que, el numeral del 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias estipula que: " Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces".

El numeral 40.2 estipula: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; el numeral 40.3 estipula que "no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados".

Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 12 del Estatuto, referido a la Autonomía Universitaria y Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31.03.16, y;

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;



Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 11 de Agosto del 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Seminario Taller denominado "Hacia el licenciamiento institucional y un Currículo por competencias", a realizarse desde el 16 hasta el 19 de agosto del año en curso, dirigido a todo el personal docente de la Universidad Nacional de Cañete, con asistencia obligatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva – Directora del Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Cañete, el manejo de fondos por la suma de S/ 6, 371.00 (Seis Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), para cubrir gastos que emane la realización del Seminario Taller denominado: "Hacia el licenciamiento institucional y un Currículo por competencias", a realizarse desde el 16 hasta el 19 de agosto del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGUESE un plazo de tres (03) días hábiles culminadas las actividades a la funcionaria encargada en el artículo primero de la presente resolución, para que rinda cuentas a la Dirección General de Administración sobre el encargo realizado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las Vicepresidencias, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Dirección de Estudios Generales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

C:
VPAC
VPIN
DGA
DGM-UN
DEG
DTRP
MISec. Genl



[Signature]
SECRETARÍA GENERAL BARRERA TRUJILLO
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete